
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Guadalupe Onofre Guzmán. (Tercera interesada) En el juicio de amparo 641/2018-V, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, promovido por Felipe Velázquez Morales, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán y otras autoridades; se ordenó su emplazamiento por edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen; de igual forma, el interrogatorio a cargo de Ismael Medina Corpus y Ramón Velázquez Morales, para que lo amplíen por escrito si lo estiman pertinente.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de octubre 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 475348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

EDITORIA Y PROMOTORA DE LECTURA PROMOLECTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PAOLA LORENA VELÁZQUEZ AGUILERA.

En los autos del juicio de amparo 1682/2018-VI, promovido por ERIKA GUERRERO ANGULO, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a las personas morales por conducto de quien legalmente las represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 477075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Juicio de Amparo 547/2018

EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

Siloinda Ibarra Infante

En el **juicio de amparo directo 547/2018**, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes denominado Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto de sus apoderados, contra la sentencia dictada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, por el **Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, en el juicio mercantil ejecutivo 2001/2017; por tanto, se ordena emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación nacional."

Guadalajara, Jalisco, 02 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Georgina Aguilera Guevara.

Rúbrica.

(R.- 477151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo
752/2018
EDICTOS A:

Roberto Sherman Ornelas.

En el juicio de amparo **752/2018**, promovido por Jaime Mauricio González Castaños, por su propio derecho, contra el acto que reclama del **Juez Tercero de lo Civil, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco y los Secretarios Ejecutores de su adscripción**, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 127/2018, incluyendo la sentencia definitiva y su correspondiente ejecución, que conlleva al lanzamiento del inmueble identificado como terreno RP-1, con una superficie de 49,149.03 metros cuadrados, ubicado en la calle Gansos sin número, en el fraccionamiento Marina Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **once horas con veinte minutos del veintidós de enero de dos mil diecinueve**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, once de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario.

Iván Salazar Elydd.

Rúbrica.

(R.- 477402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

TERCERAS INTERESADAS: Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del Juicio de Amparo número **1206/2017-II**, promovido por **Alejandro Trinidad Herrera, por propio derecho y como representante común de Alejandro Trinidad Flores, Mónica Itzel Trinidad Flores y Liliana Trinidad Flores**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete dictada en el toca 895/2017; al tomar en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de las terceras interesadas **Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**; se ha ordenado emplazarlo 'por medio de edictos, en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias

simples de la demanda respectiva; asimismo se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 477154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictado el juicio de amparo directo laboral 102/2018, promovido por Juan Manuel Castro Cortez, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitido en el expediente laboral 141/2012, por la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se emplaza a juicio a PC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el citado juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 477605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Víctor Eduardo Gómez Manríquez

En los autos del juicio de amparo 550/2018-E, promovido por Efraín Luis Bravo Meléndrez y otro, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y otras; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, en el que se les decretó a los quejosos auto de formal prisión, así como el fallo emitido en segunda instancia por el tribunal de alzada; se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Eduardo Gómez Manríquez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 14 de diciembre de 2018

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 477716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

**Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

Rafael Guillermo Franco Rivera, también conocido como Rafael G. Rivera, también conocido como Rafael G. Franco R.

En el juicio de amparo 105/2018, promovido por María del Carmen López Torres, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a Rafael Guillermo Franco Rivera, también conocido como Rafael G. Rivera, también conocido como Rafael G. Franco R, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 14 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Manuel Josafat García Saboria.

Rúbrica.

(R.- 477719)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Interesados.

Iliana o Ileana Álvarez Navarro y Pedro Antonio Álvarez Navarro.

En el juicio de amparo 583/2018-VII, promovido por Wilfrido Meza González, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a Iliana o Ileana Álvarez Navarro y Pedro Antonio Álvarez Navarro, por EDICTOS, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 09 de enero de 2019.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Andrea Yissell Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 477724)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Amparo Indirecto Penal 14/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 20/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Gilberto Brambila de la Cruz, a quien se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con quince minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello

implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2019.

Secretario del Quinto Tribunal Unitario

del Decimoquinto Circuito, con sede

en Tijuana, Baja California.

Licenciado Luis Fernando López Quintero

Rúbrica.

(R.- 477720)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,

con sede en Reclusorio Sur

EDICTO A PUBLICARSE EN UN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad

de México, con sede en el reclusorio Sur

EDICTO

En los autos de la causa penal 120/2017, se ordena notificar a los testigos a Alfredo Tonatiuh Martínez Trejo, Miriam Victoria Sánchez González y Claudia Torres Soriano para que se presenten a las **diez horas del once al quince de febrero de dos mil diecinueve**, para la **audiencia de juicio oral**, acompañados de sus asesores jurídicos, en este Centro de Justicia Penal Federal, que se ubica en Avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, código postal 16800, en esta ciudad.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de enero de 2019

Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, Administradora del

Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur.

Angélica Lucio Rosales

Rúbrica.

(R.- 477904)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,466.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 2,040.00	6/8	de plana	\$ 12,240.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00	1	plana	\$ 16,320.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00	1 4/8	planas	\$ 24,480.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00	2	planas	\$ 32,640.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:

de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares:

de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 924/2018**, promovido por **José Antonio Ablanado Almagro, su sucesión**, por conducto de su albacea Patricia Alejandra Alba Noriega, contra actos de la **Décima Sala y Juez Quinto ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 111/2017/2; y de las constancias se advierte que la tercera interesada Eva Almaraz Saimes, fue emplazada al juicio de natural por medio de edictos, se ha ordenado emplazarla nuevamente a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal,.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 477190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1091/2018-II** promovido por **ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de su apoderado legal **Francisco José López Álvarez**, en contra de los actos que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: **único.- la resolución de doce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 302/2017/2, del índice de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Vidrios Marte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Bosco Hernández Aceves y Francisco Javier Hernández Aceves**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 17 de enero del 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 477287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ELIZABETH STRAUBMULLER MILNE O ELIZABETH S. CONGDON.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 591/208, promovido por José Luis Moreno Martínez, contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo, en el toca mercantil 201/2018; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada Elizabeth Straubmuller Milne o Elizabeth S. Congdon haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan. Asimismo, se le informa que una vez que transcurra el plazo referido, cuenta con quince días posteriores para presentar amparo adhesivo o alegatos de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; así en el plazo de tres días deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de enero de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería

Rúbrica.

(R.- 477349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

BALDEMAR FUENTES VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 694/2018.

En fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Alejandra Guajardo Villarreal en su carácter de Síndico Segunda del Municipio de Apodaca, Nuevo León, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Distrito Veinte y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **694/2018**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación; además que **deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**. Doy Fe.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Villalpando Núñez.

Rúbrica.

(R.- 477415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO**

**ARTURO ARRIAGA CERDA.
TERCERO INTERESADO.**

En los autos del juicio de amparo **1234/2018**, promovido por Fernando Everardo Briones Arriaga, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

"...Lo constituye todo el procedimiento identificado bajo el número 918/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil promovido por IRMA PADILLA ESPARZA en contra de ARTURO ARRIAGA CERDA, bajo el índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el que se reclamó como prestación principal el cumplimiento de Contrato de Obra y Construcción, como objeto del mismo el inmueble ubicado en Calle Octava 329 del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango."

Torreón, Coahuila, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Juan José González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 477528)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Amparo Indirecto Penal 15/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 25/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Gilberto Brambila de la Cruz, a quien se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cinco minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2019.

Secretario del Quinto Tribunal Unitario del

Decimoquinto Circuito, con sede en

Tijuana, Baja California.

Licenciado Luis Fernando López Quintero

Rúbrica.

(R.- 477717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Obdulia Castorena Jiménez,

Por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 377/2018-VIII-B, en el que se tiene a Obdulia Castorena Jiménez, como tercero interesada, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecinueve; igualmente se le hace de su conocimiento a la tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio sí a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien actúa en representación del actual fiduciario HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple grupo financiero HSBC, división fiduciaria dentro del fideicomiso F/238864, por conducto de su apoderada Margarita Berenice Luciano Orozco, en contra del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, con residencia en Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en donde se señalan como actos reclamados:

"...De forma general a las autoridades señaladas como responsables se les reclama la inminente ejecución del acto de privación de mis derechos reales y personales que ejerce mi representada sobre el bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL SOL II ETAPA" CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN "A", LOTE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, MANZANA 12, NÚMERO OFICIAL 244, CALLE ANDRÓMEDA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, así como la violación de los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna.

De la AUTORIDAD EJECUTORA reclamo la ilegal diligencia de requerimiento de pago y practicada dentro del juicio ejecutivo mercantil 981/2015, mediante el cual trabó y declaró formalmente embargo sobre el inmueble FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL SOL II ETAPA" CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN "A", LOTE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, MANZANA 12, NÚMERO OFICIAL 244, CALLE ANDRÓMEDA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, del cual mi representada tiene derechos, así como las demás diligencias y actuaciones practicadas como consecuencia de lo anterior.

De la AUTORIDAD ORDENADORA la ilegalidad del mandamiento de ejecución consistente en la traba formal de embargo, su aprobación, el fincamiento de remate de la diligencia de remate, la adjudicación y la escrituración a terceros derivado de las actuaciones dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 981/205 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Ensenada, Baja California, sobre el bien inmueble antes referido del cual mi representada tiene derechos sobre él; tal y como lo acreditó con los documentos exhibidos en la presente demanda..."

Ensenada, B.C., 15 de enero de 2019.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
de Baja California con residencia en Ensenada.

Martha Eugenia Romero Pérez
Rúbrica.

(R.- 477348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A LA CIUDADANA EMMA LAURA GONZALEZ PEÑA
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 851/2017, relativo a **los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil**, formado con motivo de la demanda promovida por **Francisco Javier Almaguer Cavazos**, en su carácter de Consejo de Administración de la persona moral denominada **Constructora e Inmobiliaria Power-Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable**, respecto de **Emma Laura González Peña**, se señalaron las 12:00

doce horas del día 20-veinte de febrero del año 2019-dos mil diecinueve para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional bajo protesta de decir verdad ofrecida por el promovente a cargo de Emma Laura González Peña al tenor del pliego de posiciones que esta Autoridad previamente califique de legales y que en sobre cerrado se acompaña al libelo inicial, haciendo de su conocimiento el objeto de la diligencia, **(en caso de que sean medios a juicio ejecutivo mercantil)** la cantidad que reclama la cual asciende a \$408,000.00 (cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que aduce en su escrito de demanda inicial. Por lo que por auto del 18-dieciocho de diciembre del 2018-dos mil dieciocho se ordenó la citación correspondiente a través de edictos que deberían publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos “El Norte”, “El Porvenir” o “Milenio” a elección de la parte accionante, que se editan en esta ciudad y en el periódico “Excelsior,” de circulación amplia y de cobertura nacional; consecuentemente, la notificación del presente auto a la absolvente, deberá realizarse por medio de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, acorde con lo establecido por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, por lo que por este medio se cita a la referida parte absolvente a fin de que acuda al local de este Juzgado debidamente identificada presentando documental idónea con la cual acredite su personalidad, en la hora y fecha fijada con motivo de la mencionada probanza, bajo el apercibimiento que si dejare de comparecer sin justa causa a dicha citación, será declarada confesa de las posiciones que hayan sido calificadas de legales. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León a 10 de enero de 2019-dos mil diecinueve.-

Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero.

Rúbrica.

(R.- 477653)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
“El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS

NOTIFICACIÓN.

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y PAGO DE CHEQUE DE CAJA**, promovido por **JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR**, en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, expediente número **799/2017**, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, ubicado en Calzada de la Viga, Número 1174, Piso 8, Colonia el Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México. La C. Juez dicto una **sentencia definitiva**, que en su parte conducente dice: Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil dieciocho.-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha sido fundado el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y PAGO DE CHEQUE DE CAJA** promovido por **GONZÁLEZ AGUILAR JESÚS**, en consecuencia:

SEGUNDO.-Se decreta la cancelación del cheque de caja número 0289659 de fecha once de septiembre de dos mil quince de la cuenta número 08597725702 a cargo de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, librado a nombre del promovente por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., por lo cual, se ordena a **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** la cancelación del aludido título de crédito, y hecho ello, la reposición del mismo en favor del promovente **GONZÁLEZ AGUILAR JESÚS**, con las mismas características antes descritas, previo el pago hecho por éste último, de la comisión correspondiente por la reposición del aludido título de crédito, misma que de ningún modo podrá ser excesivamente superior a la que fue cobrada al realizarse la compra del título extraviado, lo cual deberá realizarse con posterioridad a los sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto de cancelación, para el caso de no presentarse nadie a oponerse a la cancelación del título de crédito en los términos antes descritos, acorde lo dispuesto por la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para lo cual **deberá el promovente, en**

términos de la fracción III del citado numeral, publicar un extracto del presente por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y notificarse del presente personalmente a la institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

TERCERO.- N O T I F I Q U E S E PERSONALMENTE A LA INSTITUCIÓN BANCARIA ANTES MENCIONADA.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Ciudad de México, a 09 de enero de 2019

La C. Secretaria de Acuerdos "A".

Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.

Rúbrica.

(R.- 477915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 0001700150518.

En cumplimiento al auto del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **1336/2018**, promovido por Emilio Ricardo Lozoya Austin, por su propio derecho, en contra de actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, la **omisión** por parte del referido Instituto de emplazarlo y darle garantía de audiencia en el procedimiento de transparencia, en la calidad de tercero interesado, así como, la **divulgación y publicación** de las averiguaciones previas FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 y FED/FEPADE/UNAI-CDMX/1139/2017; y toda vez se le tuvo con el carácter de tercero interesado al solicitante de la información pública número **0001700150518**, y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a las nueve horas con cincuenta minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma, El Universal; El Financiero, La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y se reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, previa autorización referida en el oficio CCJ/ST/246/2019, del quince de enero de dos mil diecinueve, del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Damián Dávila Ocadiz

Rúbrica.

Secretaria

Nora Ruiz García

Rúbrica.

(R.- 477836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Chetumal
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Víctor Edilberto Bardales Briceño o Víctor Edilberto Bardales Briseño.

En los autos del Juicio de Amparo número **806/2018-IV-A**, promovido por Nabil Georges Khouri Fayad, apoderado de la quejosa Violette Khouri Armech, contra actos de la **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, y otra**, en el que señaló como acto reclamado:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS: Constituye acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la responsable ordenadora en fecha 23 de enero del año 2015, dentro del Juicio Ordinario Civil que el ahora tercero interesado sigue en contra de la sociedad mercantil denominada LOS CUATES DEL SURESTE, S. A. DE C. V., y otros, radicado bajo el expediente número 666/2009, Y DENTRO DEL CUAL MI REPRESENTADA DE MANERA ILEGAL Y DE FORMA VIOLATORIA DE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA, NO FUE DEBIDAMENTE EMPLAZADA Y LLAMADA AL JUICIO RESPECTIVO, A PESAR DE QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, LA RESPONSABLE ORDENADORA SE ENCONTRABA OBLIGADA A CONSTITUIR EL LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO ENTRE MI REPRESENTADA Y SU DIFUNTO ESPOSO EL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD; sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos de manera textual determinó lo siguiente:

[...]

De igual modo, CONSTITUYE ACTO RECLAMADO, todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil seguido a espaldas de mi representada por parte del señor JOSÉ ENRIQUE PACHECO VICTORIA, ahora tercero interesado, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, bajo el expediente número 666/2009, A PARTIR DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO LLEVADO A CABO AL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD EL DÍA DE DEL AÑO, tomando en consideración que como quedará demostrado, DENTRO DEL JUICIO DEL CUAL EMANAN LOS ACTOS QUE MEDIANTE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS SE RECLAMAN, RESULTABAN INDISPENSABLES CONSTITUIR EL LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO EXISTENTE ENTRE MI REPRESENTADA, SU FALLECIDO ESPOSO, EL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD, Y LOS DEMÁS CODEMANDADOS, HABIÉNDOSE SEGUIDO TODO UN JUICIO Y HABIÉNDOSE CONSTITUIDO UNA CONDENA EN CONTRA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE MI REPRESENTADA, SIN HABER SIDO LEGALMENTE OÍDA Y VENCIDA DENTRO DEL JUICIO NATURAL, EN VIRTUD DE LA CUAL SE LE HA PRIVADO DEL DERECHO REAL DE GARANTÍA DE HIPOTECA QUE EXISTE A SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUCIO NATURAL, LO CUAL SE TRADUCE EN UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE A FAVOR DE LA QUEJOSA CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA.

De la autoridad señalada como responsable ejecutora se reclama el cumplimiento que pretenden darle a la sentencia emitida por la ordenadora, con la finalidad de que la sociedad mercantil que es garante hipotecaria de mi representada, sea desposeída del inmueble sobre el cual se constituyó una garantía real de hipoteca a su favor, SIN HABER SIDO OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO, DEBIDO A QUE COMO QUEDARA DEBIDAMENTE ACREDITADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, MI REPRESENTADA NO FUE LEGALMENTE EMPLAZADA DENTRO DEL JUICIO DEL CUAL EMANA LA SENTENCIA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO, lo cual es a todas luces ilegal y violatorio de las Garantías de legalidad y seguridad jurídica que a favor de mí representada consagra nuestra Carta Magna.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Edilberto Bardales Briceño o Víctor Edilberto Bardales Briseño, al que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Chetumal, Quintana Roo, a 8 de enero de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Ignacio Pérez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 477418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. ACEROS LA BRECHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGENCIA DE MONTACARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGROINDUSTRIAS DE TUXTEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGROINDUSTRIAS DEL VALLE DE SANTIAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES RUIZ NAYARIT Y/O PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARROZ AGRUPADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT; ALLIANCE SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALMACENADORA GÓMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALMACENADORA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA CHAMPOTÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA EL GLOBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA SAN JERÓNIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O PRODUCTORES DE COLIMA; ARROMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASESORÍA, DISEÑO TÉCNICO E INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA DE GRANOS APATZINGÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE SWATCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA M. FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMUCREATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COSTALES INDUSTRIALES COSTALÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COVADONGA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DOMITILA MARTHA MIRANDA PÉREZ; DYDZA ABARROTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMPAQUE Y EMBALAJE PELIBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ETIQUETAS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPORT IMPORT BANK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; GRUPO INDUSTRIAL ALPOYECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLERMINA GÓMEZ PATIÑO; HIPER FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; IMPULSORA AGRÍCOLA COVADONGA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; INGENIERÍA Y COMPRESORES NEUMÁTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIÓN EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD CIVIL; INTEGRADORTA DE ARROCEROS DE LA COSTA DEL NAYAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O INTEGRADORA DE ARROCEROS DE LA COSTA DE NAYARIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INTERFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ENR; ISRAEL DISCOUNT BANK OF NEW YORK; JEANNETTEH LARIOS DE CELIS; JUAN JOSÉ AGUILERA Y GONZÁLEZ; LITOGAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; LLANTERA MAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUBRICANTES Y GRASAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARÍA DE LOURDES SUAREZ ANAYA; METAL INK & TONER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MULTIBANK INC; NOVEL COMMODITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA; OMAR MORALES SANTIAGO; REFACCIONES Y FILTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROESA GRUPO LOGÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SALVADOR JANACUA ONCHI; SC REFACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIGURYS COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIO DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; SOCIEDAD INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA; SYN OCS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TAASIK CUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TELESHOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSPORTES Y SERVICIOS APATZINGÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VECTOR CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VERÓNICA ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ; VIDY GRAPH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; YSS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ZARCO MORENO NOÉ.

Se hace de su conocimiento que Cia. Arroceras Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Arturo Rosas Barrientos, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 292/2015, en contra de la sentencia de diez de marzo de dos mil quince, dictada en el toca mercantil 12/2013, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, que resolvió los recursos de apelación interpuestos por Cia. Arroceras Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable; Amerra Agri Fund, LP; Comercializadora de Granos Patrón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agrofinanzas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Export Import Bank de los Estados Unidos de América; Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A.; "Rabobank Nederland", Sucursal Nueva York y Gildardo Adolfo García Marín, conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, todos interpuestos en contra de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de diecinueve de febrero de dos mil trece, aclarada mediante proveídos de veintiséis y veintisiete siguientes, emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, dentro del expediente de concurso mercantil 13/2011.

Que por auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó notificar a los terceros interesados Aceros La Brecha, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agencia de Montacargas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias de Tuxtepec, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias del Valle de Santiago, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agrupación de Productores Ruiz Nayarit y/o pequeños productores de arroz agrupados en el Estado de Nayarit; Alliance Safety, Sociedad Anónima de Capital Variable; Almacenadora Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable; Almacenadora Serfín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera Champotón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera El Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera San Jerónimo, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Productores de Colima; Arromex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Asesoría, Diseño Técnico e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora de Granos Apatzingán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Internacional de Swatches, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comercializadora M. Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comucreativa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Costales Industriales Costalín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Covadonga Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable; Domitila Martha Miranda Pérez; Dydz Abarrotera, Sociedad Anónima de Capital Variable; Empaque y Embalaje Peliber, Sociedad Anónima de Capital Variable; Etiquetas Abba, Sociedad Anónima de Capital Variable; Export Import Bank de los Estados Unidos de América; Grupo Industrial Alpoyeca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Guillermina Gómez Patiño; Hiper Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable; Impulsora Agrícola Covadonga, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Ingeniería y Compresores Neumáticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Innovación en Sistemas Tecnológicos, Sociedad Civil; Integradofta de Arroceros de la Costa del Nayar, Sociedad Anónima de Capital Variable o Integradora de Arroceros de la Costa de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable; Interfinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable SOFOM ENR; Israel Discount Bank of New York; Jeannetteh Larios de Celis; Juan José Aguilera y González; Litogap, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Llantera Magna, Sociedad Anónima de Capital Variable; Lubricantes y Grasas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Maquinaria Ligera Equinter, Sociedad Anónima de Capital Variable; María de Lourdes Suarez Anaya; Metal Ink & Toner, Sociedad Anónima de Capital Variable, Multibank INC; Novel Commodities, Sociedad Anónima; Omar Morales Santiago; Refacciones y Filtros Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable; Roesa Grupo Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable; Salvador Janacua Onchi; SC Refacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sigurys Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, cesionario de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Sociedad Industrial Mexicana, Sociedad Anónima; Syn Ocs, Sociedad Anónima de Capital Variable; Taasik Cuch, Sociedad Anónima de Capital Variable; Teleshot, Sociedad Anónima de Capital Variable; Transportes y Servicios Apatzingán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Vector Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Verónica Isabel Hernández Cruz; Vidy Graph de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; YSS de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zarco Moreno Noé, por edictos a costa de la quejosa, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidas de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el tres de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 477427)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 22 de enero de 2019, en el expediente administrativo 142/2005 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSULTORES EN PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CONSULTORES EN PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., con número de expediente **142/2005**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/142-05/658, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de enero de 2019
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 477934)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 282/16-EPI-01-3
Actor: Robert Half International, Inc.
TGC Comercial, S.A. de C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 282/16-EPI-01-3, promovido por ROBERT HALF INTERNATIONAL, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1386468 emitido el 12 de noviembre de 2015, por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual niega el registro de marca 1386468 TCG y diseño; con fecha 1º de marzo de 2016 se dictó un acuerdo en el que se tuvo como tercero interesada a TGC COMERCIAL, S.A. DE C.V. al juicio antes citado, ordenándose emplazar a dicha tercero por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 477907)

**Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I.)
SEGUNDA CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **14 DE MARZO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

1. **LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**
2. **CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2019 - 2023, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 34 DE LOS ESTATUTOS.**
3. **ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ENTRE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.**
4. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
5. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**
6. **INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2018 Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
7. **LECTURA DEL DICTAMEN DE LA AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADA AL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**
8. **ASUNTOS GENERALES.**
NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.
LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE NUESTROS ESTATUTOS.
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.
Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I.
Mario Casillas
Rúbrica.

(R.- 477840)